

te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.922/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Rodríguez del Río, don Carlos Miguel Solórzano Maruri, don Francisco Sanz Díaz y don Agustín Navarro Gutiérrez, contra la empresa “Clar Rehabilitación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jesús Rodríguez del Río, don Carlos Miguel Solórzano Maruri, don Francisco Sanz Díaz y don Agustín Navarro Gutiérrez, contra “Clar Rehabilitación, Sociedad Limitada”, por un importe de 13.527,74 euros de principal, más 1.014,58 euros y 1.352,77 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada que se encuentren en su domicilio sito en la calle Innovación número 11, polígono industrial “Los Olivos”, 28906 Getafe (Madrid).

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución, con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en entidades de crédito. A tal fin, realícese consulta a través de los Servicios del Punto Neutro Judicial, y de resultar positiva, para su efectividad, líbrense los oficios correspondientes.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pen-

dientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Clar Rehabilitación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.921/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.655 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Vergés Balcells, contra la empresa “Proceso Organización de Transporte Ingeniería de Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 31 de marzo de 2009:

Sentencia número 137 de 2009

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.655 de 2008, sobre despido en los que han sido partes: como demandante, don José Vergés Balcells, asistido por el letrado don Fernando Regueras, y como demandada, la empresa “Procesos Organización del Transporte e Ingeniería de Control para el Estudio de Líneas, Sociedad Anónima Limitada” y el Fondo de Garantía Salarial, ambos no comparecen al acto de juicio, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Vergés Balcells, contra la empresa “Procesos Organización del Transporte e Ingeniería de Control para el Estudio de

Líneas, Sociedad Anónima Limitada”, debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva del nexo laboral aquí enjuiciada, de la que fue objeto el actor el día 19 de noviembre de 2007 y extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de la fecha de esta sentencia, condenando al demandado a que abone al actor una indemnización en cuantía de 14.524,58 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha indicada hasta la de esta sentencia, lo que asciende a la cantidad de 6.844,18 euros, lo que hace un total de 21.368,76 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proceso Organización de Transporte Ingeniería de Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.007/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 163 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petro Maksym, contra don Mariano Ladero Díez, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 1 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda:

1. El embargo del bien inmueble que se describe como propiedad de don Mariano Ladero Díez, para responder de la cantidad de 5.692,18 euros, más 426,91 euros y 569,22 euros más para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Petro Maksym, contra don Mariano Ladero Díez.